

Dióse é pronuncióse esta sentencia por su Señoría Reverendísima, estando en abdiencia pública, en diez é ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é cuarenta años, é mandó se notificar á las partes.—*Miguel López*, Secretario.—(Rúbrica).

(18 FOJAS DEL ORIGINAL  
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.  
—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 37.—  
Nº 4 bis.)




---



---

## DENUNCIA

CONTRA

### Don Juan, cacique de Iguala.

---

Muy Ilustrísimo y Reverentísimo Señor:

Domingo y Juan, naturales del pueblo de Iguala, indios pilguanes de la Santa Iglesia del dicho pueblo, é Doña Ana, mujer natural del dicho pueblo, mujer que soy de Don Juan, señor del dicho pueblo, paremos ante vuestra Señoría, é decimos: que denunciemos del dicho Don Juan, el cual está preso en la cárcel pública desta cibdad de México, por mandado de la Abdiencia Real, por malos tratamientos que ha hecho á los naturales del dicho pueblo, y contando el caso, de nuestra denunciación, decimos: que el dicho Don Juan, con poco temor de Dios Nuestro Señor y menosprecio de su santa doctrina, que por su infinita misericordia ha sembrado en esta Nueva España por los ministros de la Santa Madre Iglesia, que en la dicha tierra están y han estado, é siendo vuestra Magnífica Reverendísima Señoría nuestro primer perlado y pastor, y no embargante que este dicho Don Juan ha sido ya otras muchas veces avisado, y criado con los frailes en Cuanavaça (sic), especialmente le avisaron el señor Presidente y Obispo (1) y el señor licenciado Ceinos, aperebiéndole si tornaba á sus vicios y pecados, le castigarían ó quemarían, ha tornado y perseverado en las heregías, si tal nombre se les debe dar (á las) siguientes: primeramente, decimos, que el dicho Don Juan, haciendo burla del santiguar dixo muchas

(1) Don Sebastián Ramírez de Fuenleal.

veces á algunos de los pilguanes de la dicha iglesia que le santi-  
guasen sus vergüenzas, que tenía pobreza; iten, asimismo, con  
menosprecio de la Santa Iglesia se echó en la dicha iglesia con  
dos indias contra la voluntad de ellas, y en cuaresma; iten, que  
ansimismo, haciendo burla del santo matrimonio, siendo casado  
á ley é á bendición, como lo manda la Santa Madre Iglesia, se  
echó con una hermana de la dicha su mujer por fuerza, y sobre  
ello le hizo sangre en la cara y narices; y ansimismo se echó con  
otra hermana suya, hija bastarda de su padre, por fuerza, y con  
una tía suya, y ansimismo tiene otras cinco mancebas en su casa,  
y no hace cuenta de su mujer, sino déxala por las otras cámaras  
de su casa, y enciérrese con sus mancebas dichas, y trata á su  
mujer como á perra; iten, que estando así casado rompió una  
muchacha niña, que no había diez años, por fuerza; iten, deci-  
mos, que trayendo un árbol de roble grande para voladores, ca-  
da vez que lo traían sacrificaban al demonio, poniendo copal en-  
cendido y rosas, y mandaba y consentía á los muchachos indios,  
que volaban en el dicho palo, que lo sacrificasen con sangre de  
la lengua y de las orejas, y así lo hacían por su mandado, y les  
decía que aquél era su dios, que le viesen con aquella sangre; y  
porque algunos de los principales decían que aquello era ya mal  
hecho, y que lo sabrían los cristianos, estaba mal con ellos; iten,  
tiene por costumbre siempre en su casa de echar copal en el fue-  
go, que es sacrificio antiguo del demonio; iten, cuando murió  
una hermana suya, hizo una estatua á su forma, y la puso en  
cierta parte de su casa, y allí le hizo las ceremonias que le so-  
lían hacer, poniéndole á los pies xicales de comida, y otros con  
cacao, y derramándole vino de la tierra á los pies, y rosas; iten,  
que cuando acabó su casa, hizo cuatro fuegos y quemó en todos  
copal, y en medio hizo un fuego mayor donde quemó en canti-  
dad el dicho copal, y hizo matar ciertas gallinas á un indio que  
tenía, y con la sangre de los pescuezos hizo untar las paredes de  
la dicha casa, diciendo que ya quedaba seguro en su casa, y es  
un sacrificio antiguo; iten, no quiso tornar xpiano á un niño,  
habiendo sacerdote de Dios que estaba bapuzando, y desde ha-  
muy pocos días murió el dicho niño, hijo suyo, y lo enterró de-  
bajo de una troxe, y se perdió aquella ánima por él no lo querer  
baptizar, habiendo aparejo; iten, hizo comer carne á los princi-  
pales y los que se hallaron en su casa en miércoles de ceniza, y  
les dixo que así lo vido él hacer á los frailes, cuando estuvo  
con ellos; iten, que tenía aquél hechicero, y le decía que los teu-  
les querían copal y se lo daba, y el dicho indio se lo comía como  
pan; y todo lo que dicho tenemos ha pasado de muy poco tiem-  
po acá; de tres, y de dos, y de un años acá, y lo probaremos co-  
mo lo decimos, y juramos en forma á Dios y esta † (una cruz)

que no le denunciemos con malicia ni con mentira, sino porque  
es así verdad.

Otro sí: digo yo, la dicha Doña Ana, que pues el dicho Don  
Juan, después de se haber casado conmigo á ley y bendición, se  
ha echado con mi hermana por fuerza ó por grado, y con las de-  
más sus mancebas, y él me tiene á mí en tan poco, que pues la  
santa fe católica nos veda tener parte con dos hermanas, digo  
que él no la puede tener conmigo ni yo con él, y que aunque él  
de su parte quería volver á mí, yo no quiero volver á él por cuan-  
to él se hizo mi cuñado; á vuestra Señoría Reverendísima supli-  
co yo de mi parte, y en este caso, me haga justicia, y le supli-  
camos en lo demás nos reciba á la prueba.

(Lámase la hermana de su mujer, del dicho don Juan, con  
quien se echó, Ysabel, y su propia hermana con quien ansimismo  
se echó, Espuchil, mujer de Xuntenangal, y su tía se llama  
Coasin).

Contra Don Juan, Cacique de Ygoala,  
En XVI de Julio de MDXL años.

Que se notifique á don Pedro (sic) que el Santo Oficio hace  
misericordia con él é con todos, por ende: que se le manda que  
de aquí adelante no incurra en ninguna de las contenidas en es-  
ta acusación ni en otros casos de Inquisición, so pena que si in-  
curriere será punido é castigado por la pena ordinaria.

(2 FOJAS DEL ORIGINAL  
ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN.  
—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 40.—  
Nº 7.)

